



COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

ejercici	administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria del io fiscal 2019, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, informidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información a
de Jur Countr Directo Jefe de Avedos	o las 13:00 horas del día jueves 14 de noviembre de 2019, se encuentran reunidos en la Sala ntas B, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo y Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, or de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, e la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico y el M. En C. Pavel Camelo y, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca APESCA) en su carácter de vocal
Direcci Humar Admini Subdire Financ	invitados se encuentran presentes los CC. Suheid Judith Carrillo Guzmán, Apoyo de la ión de Recursos Humanos, Luisa Fernanda Olivas Peralta, Auxiliar de la Dirección de Recursos nos, María Concepción Navarro Delgado, Asistente de Normatividad de la Unidad de istración, Roberto Amaya Salazar, Enlace, Karen Gregory Villavicencio, Enlace de la ección de Recursos Materiales, Carmen Gabriela Osuna Acevedo, Subdirectora de Recursos ieros de la Unidad de Administración
l.	Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día
II.	Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700120819, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración, quien declara versión pública de la información
III.	Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700122419, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quien declara versión pública de la información
IV.	
V.	Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700123519, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quien declara versión pública de la información
VI.	Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700125219, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración, quien solicita Prórroga para la contestación de la información
VII.	Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700125519, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración, quien solicita Prórroga para la contestación de la información
VIII.	Análisis de la Resolución dictada al Recurso de Revisión RRA 3515/19, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700020319, turnada a la







Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, quien declara inexistencia de la información.-----

Acuerdo CTXISO.14.11.19.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700120819, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración, quien declara versión pública de la información.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:------

Acuerdo CTXISO.14.11.19.II

Se declara la versión pública respecto a los resguardos individuales de mobiliario y bienes instrumentales de cada uno de los vehículos propios de la Conapesca, donde se testan los RFC de cada uno de los resguardantes de dichos vehículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700122419, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quien declara versión pública de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "1. Documento que haga constar si el servidor público de nombre Francisco Fabián Ramos López que aparece en una foto en la página de Conapesca es de designación directa, de libre designación o de carrera.

2. Copia del nombramiento que lo acredite como jefe de la unidad de asuntos jurídicos de Conapesca.







3. También pido una copia de la convocatoria del concurso donde resultó	ganador Francisco Fabián
Ramos López.	
4. Copia de su Título Profesional.	
5. Copia de su cédula profesional.	
6. Copia de su currículum.	
7. Lista de servidores públicos de Conapesca con nombramientos tempora	ales"

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-01777/19 de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración que en esencia dice: "...4. Además, se anexa versión pública de la Cédula Profesional No. 478735, emitida por la Secretaría de Educación Pública.

5. Conjuntamente, se anexa versión pública del Currículum Vitae que obra en los archivos de esta Dirección de Recursos Humanos..."------

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:------

Acuerdo CTXISO.14.11.19.III

Se declara la versión pública respecto a la Cédula Profesional No.478735 y Currículum Vitae, ambos del C. Francisco Fabián Ramos López, de dichos documentos se testa el CURP, Lugar y Fecha de Nacimiento respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700122519, turnada a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara versión pública de la información.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXISO.14.11.19.IV

Se declara la versión pública de dos concesiones para la acuacultura comercial expedidos por esta Comisión Nacional que se encuentran vigentes en la zona conocida como Laguna Manuela, en el Municipio de Ensenada, Baja California, en el cual se testan las inversiones de los concesionarios de dichos permisos, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700123519, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quien declara

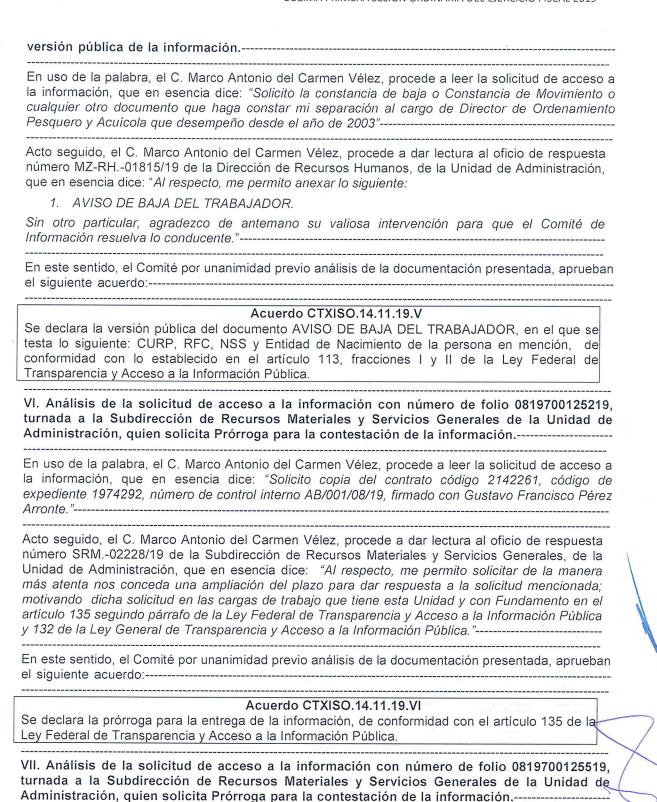












En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Se solicitan los entregables de la licitación con número de







Acuerdo CTXISO.14.11.19.VII Se declara la prórroga para la entrega de la información, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. VIII. Análisis de la Resolución dictada al Recurso de Revisión RRA 3515/19, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700020319, turnada a la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, quien declara inexistencia de la información. En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la resolución dictada a Recurso de Revisión RRA 3515/19, de fecha 13 de mayo del año en curso, que en esencia dice: En consecuencia, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante considera que lo conducente es REVOCAR la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, e instruirle a efecto de realice una búsqueda exhaustiva de los informes mensuales de un particular identificado como prestador de servicios profesionales bajo la contratación de una persona moral identificada, en el 2018. Lo anterior deberá realizarlo en todas las unidades administrativas competentes entre las que no podrá omitir a la Subdirección de Personal. Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH01789/19, de la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "Al respecto, se reitera lo siguiente: Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad	
número SRM02257/19 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Inidad de Administración, que en esencia dice: "Al respecto, me permito solicitar de la manera más intenta nos conceda una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud mencionada; motivando dicha solicitud en las cargas de trabajo que tiene esta Unidad y con Fundamento en el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."————————————————————————————————————	diente en compranet 1629025: Diagnóstico energético integral."
Se declara la prórroga para la entrega de la información, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. WIII. Análisis de la Resolución dictada al Recurso de Revisión RRA 3515/19, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700020319, turnada a la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, quien declara inexistencia de la información. En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la resolución dictada a Recurso de Revisión RRA 3515/19, de fecha 13 de mayo del año en curso, que en esencia dice: En consecuencia, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante considera que lo conducente es REVOCAR la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, e instruirle a efecto de realice una búsqueda exhaustiva de los informes mensuales de un particular identificado como prestador de servicios profesionales bajo la contratación de una persona moral identificada, en el 2018. Lo anterior deberá realizarlo en todas las unidades administrativas competentes entre las que no podrá omitir a la Subdirección de Personal. Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH-01789/19, de la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "Al respecto, se reitera lo siguiente: Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad	ero SRM02257/19 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la ad de Administración, que en esencia dice: "Al respecto, me permito solicitar de la manera más ta nos conceda una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud mencionada; vando dicha solicitud en las cargas de trabajo que tiene esta Unidad y con Fundamento en el culo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Se declara la prórroga para la entrega de la información, de conformidad con el artículo 135 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. WIII. Análisis de la Resolución dictada al Recurso de Revisión RRA 3515/19, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700020319, turnada a la subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, quien declara inexistencia de la información. En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la resolución dictada a Recurso de Revisión RRA 3515/19, de fecha 13 de mayo del año en curso, que en esencia dice: En consecuencia, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante considera que lo conducente es REVOCAR la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, e instruirle a efecto de realice una búsqueda exhaustiva de los informes mensuales de un particular identificado como prestador de servicios profesionales bajo la contratación de una persona moral identificada, en el 2018. Lo anterior deberá realizarlo en todas las unidades administrativas competentes entre las que no podrá omitir a la Subdirección de Personal. Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH01789/19, de la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "Al respecto, se reitera lo siguiente: Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad	ste sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban guiente acuerdo:
solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700020319, turnada a la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, quien declara inexistencia de la Información. En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la resolución dictada a Recurso de Revisión RRA 3515/19, de fecha 13 de mayo del año en curso, que en esencia dice: En consecuencia, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante considera que lo conducente es REVOCAR la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, e instruirle a efecto de realice una búsqueda exhaustiva de los informes mensuales de un particular identificado como prestador de servicios profesionales bajo la contratación de una persona moral identificada, en el 2018. Lo anterior deberá realizarlo en todas las unidades administrativas competentes entre las que no podrá omitir a la Subdirección de Personal. Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH01789/19, de la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "Al respecto, se reitera lo siguiente: Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad	eclara la prórroga para la entrega de la información, de conformidad con el artículo 135 de la
En consecuencia, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante considera que lo conducente es REVOCAR la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, e instruirle a efecto de realice una búsqueda exhaustiva de los informes mensuales de un particular identificado como prestador de servicios profesionales bajo la contratación de una persona moral identificada, en el 2018. Lo anterior deberá realizarlo en todas las unidades administrativas competentes entre las que no podrá omitir a la Subdirección de Personal. Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH01789/19, de la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "Al respecto, se reitera lo siguiente: Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad	citud de acceso a la información con número de folio 0819700020319, turnada a la dirección de Personal, de la Unidad de Administración, quien declara inexistencia de la
de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante considera que lo conducente es REVOCAR la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, e instruirle a efecto de realice una búsqueda exhaustiva de los informes mensuales de un particular identificado como prestador de servicios profesionales bajo la contratación de una persona moral identificada, en el 2018. Lo anterior deberá realizarlo en todas las unidades administrativas competentes entre las que no podrá omitir a la Subdirección de Personal. Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH01789/19, de la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "Al respecto, se reitera lo siguiente: Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad	so de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la resolución dictada al urso de Revisión RRA 3515/19, de fecha 13 de mayo del año en curso, que en esencia dice:
de los informes mensuales de un particular identificado como prestador de servicios profesionales bajo la contratación de una persona moral identificada, en el 2018. Lo anterior deberá realizarlo en todas las unidades administrativas competentes entre las que no podrá omitir a la Subdirección de Personal. Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH01789/19, de la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "Al respecto, se reitera lo siguiente: Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad	de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante considera que lo conducente es REVOCAR la respuesta de la Comisión Nacional
entre las que no podrá omitir a la Subdirección de Personal. Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH01789/19, de la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "Al respecto, se reitera lo siguiente: Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad	le los informes mensuales de un particular identificado como prestador de servicios profesionales bajo la contratación de una persona moral identificada, en el 2018.
número MZ-RH01789/19, de la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "Al respecto, se reitera lo siguiente: Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad	"레트레이크레이트 레이어, 레이어, 워크 디스에 발생한 시간 등 시간 시간에 대한 시간에 되었다면 보다 보고 있는데 되었다면 보다 되었다면 보다 되었다면 보다 되었다면 보다 되었다면 되었다면 보다 내내 보다 되었다면 되었다면 보다 되었다면
Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad	ero MZ-RH01789/19, de la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, que en
documento alguno relacionado a lo citado en dicha solicitud.	inistrativa, conformada por sus respectivas direcciones y subdirecciones de personal, no existe
Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité de Transparencia declare la inexistencia de la información, de acuerdo con los artículos 65 fracción II, 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."	istencia de la información, de acuerdo con los artículos 65 fracción II, 141 fracciones I y II, de la
En este sentido, y derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por la Subdirección de Personal, de la Unidad de Administración, el Comité por unanimidad, aprueban el siguiente acuerdo:	Personal, de la Unidad de Administración, el Comité por unanimidad, aprueban el siguiente







Acuerdo CTXISO.14.11.19.VIII

Se confirma la inexistencia de la información, de conformidad, con el artículo 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 14:00 horas, del día 14 de noviembre de 2019, dándose por terminada la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE
LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIO TÉCNICO C. P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA

VOCAL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CONAPESCA M. EN C. PAVEL CAMELO AVEDOY

